

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

ESTADO No. 73

Fecha (dd/mm/aaaa): 18/12/2019

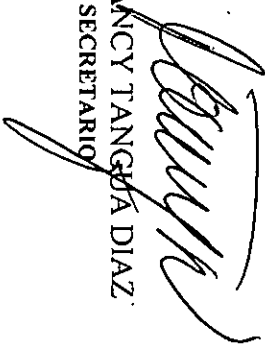
DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

LISTADO DE ESTADO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 006 2015 00353 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR SILVA CARDENAS	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	16/12/2019		
68001 33 33 006 2017 00169 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN ROSA ECHEVERRIA QUINTERO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	16/12/2019		
68001 33 33 006 2018 00172 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	NACION-MINISTERIO DE TRABAJO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	16/12/2019		
68001 33 33 006 2018 00315 00	Reparación Directa	JHON JAIRO GOMEZ BUENO	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	16/12/2019		
68001 33 33 006 2018 00404 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ANTONIO COSIO CONTRERAS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	16/12/2019		
68001 33 33 006 2019 00394 00	Acción Popular	LUZ DORIANA OROZCO HENAO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	16/12/2019		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/12/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



RUTH FRANCY TANGDA DIAZ
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL:

AL DESPACHO informando que se recibió del H. Tribunal Administrativo de Santander, la presente actuación de la referencia, con providencia de fecha 31 de mayo de 2019 (fs. 213-216), para que provea.

Bucaramanga,

RUTH FRANCY TANGUÁ DIAZ
SECRETARIO

DICIEMBRE DOCE (12)
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

AUTO

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA
SEÑALAR FECHA REANUDACIÓN AUDIENCIA INICIAL**

Exp. 68001-3333-006-**2015-00353-00**

Bucaramanga,

DICIEMBRE DOCE (12)
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Demandante:

EDGAR SILVA CARDENAS

Demandada:

**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL- Y OTRO**

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia de fecha 31 de mayo de 2019¹, que ordenó lo siguiente:

“... PRIMERO: REVOCASE PARCIALMENTE el auto dictado dentro audiencia inicial de fecha 25 de julio de 2018, proferido por el Juzgado Sexto del Circuito Judicial Administrativo oral de Bucaramanga, mediante la cual se declaró no prospera excepción previa de INDEBIDA REPRESENTACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL FRENTE AL TRIBUNAL MEDICO LABORAL, y probada las excepciones de CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL, Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA y en su lugar se **DECLARASE** no probada la excepción de CADUCIDA DEL MEDIO DE CONTROL de nulidad y restablecimiento del derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, **DEVUÉLVASE** el expediente al juzgado de origen para que continúe con el trámite del proceso, previas constancias de rigor en el sistema....”.

En consecuencia de lo anterior, **CÍTESE** a las partes y al Ministerio Público para el día once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (3:00 pm), con el fin de reanudar la audiencia inicial de fecha 25 de julio de 2018, de conformidad a lo establecido en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES
Juez

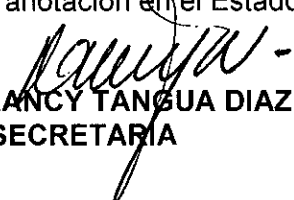
¹ Visible a los folios 213-216.

RADICADO
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

68001-3333-006-2015-00353-00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EDGAR SILVA CARDENAS
NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL Y OTRO

**JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO JUDICIAL
ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**

Hoy 18-12/19, se notifica a la (s) parte
Proveído anterior, por anotación en el Estado No. 73.


**RUTH FRANCY TANGUA DIAZ
SECRETARIA**



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez informando que se obtuvo respuesta al oficio No. 530 de fecha mayo 08 de 2019, por parte de la Secretaria del H. Tribunal Administrativo de Santander, para lo que estime conveniente ordenar. (fs. 120-128).

DICIEMBRE DOCE (12)

Bucaramanga,

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

RUTH FRANCY TANGUA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

AUTO

SEÑALA FECHA DE REANUDACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL

Exp. 68001-3333-006-2017-00169-00

Demandante:

CARMEN ROSA ECHEVERRIA QUINTERO

Demandada:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA
DE HACIENDA DEPARTAMENTAL- DIRECCIÓN
TECNICA DE INGRESOS

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DE CARÁCTER LABORAL

DICIEMBRE DOCE (12)

Bucaramanga,

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y, en aplicación del Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se:

RESUELVE:

PRIMERO:

Citar a las partes y al Ministerio Público para el día veintiseis de febrero de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (3:00 PM), con el fin de llevar a cabo la reanudación de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES
Juez

RADICADO 68001-3333-006-2017-00169-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN ROSA ECHEVERRÍA QUINTERO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL-
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INGRESOS

**JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO JUDICIAL
ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**

Hoy 18-12/19, se notifica a la (s) partes el
proveído anterior, por anotación en el Estado No. 73


RUTH FRANCY TANGUA DÍAZ
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez informando que la p. demandada contestó la demanda dentro del término legal, para que provea. (fls. 79-146).

Bucaramanga,

DICIEMBRE DOCE (12)
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

RUTH FRANCY TANGUA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**AUTO
SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Exp. 68001-3333-006-**2018-00172-00**

Demandante: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bucaramanga,

DICIEMBRE DOCE (12)
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y, en aplicación del Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Citar a las partes y al Ministerio Público para el día doce (12) del mes de Marzo dos mil veinte (2019), a las diez (10:00) de la Mañana, con el fin de realizar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. **Parágrafo:** Se advierte a los Apoderados de las partes, que su comparecencia a la citada Audiencia es de carácter obligatorio y su inasistencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, en caso contrario acarreará la imposición de multas, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al ab. **Juan Carlos Ángel Lozano**, identificado con la C.C. No. 1.077.434.926 expedida en Quibdó y T.P. No. 224.641 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la p. demandada Nación – Ministerio del Trabajo en los términos y efectos del poder visible al folio 135.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES
Juez



**JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO JUDICIAL
ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**

Hoy 18-12-19, se notifica a la (s) partes el
proveído anterior, por anotación en el Estado No. 73


RUTH FRANCY TANGUA DÍAZ
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez informando que las p. demandadas Nación – Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Fiscalía General de la Nación contestaron la demanda dentro del término legal, para que provea. (fls. 185-210 y 138-184).

Bucaramanga,

RUTH FRANCA YANGUA DIAZ
SECRETARIA

DICIEMBRE DOCE (12)
DE DOS MILDIECINUEVE (2019)

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**AUTO
SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Exp. 68001-3333-006-**2018-00315-00**

Demandante: JHON JAIRO GÓMEZ BUENO

**Demandada: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

DICIEMBRE DOCE (12)
DE DOS MILDIECINUEVE (2019)

Bucaramanga,

En consideración a la constancia secretarial que antecede y, en aplicación del Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Citar a las partes y al Ministerio Público para el día dieciocho(18) del mes de Marzo dos mil veinte (2020), a las Once (11:00AM) de la Mañana, con el fin de realizar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. **Parágrafo:** Se advierte a los Apoderados de las partes, que su comparecencia a la citada Audiencia es de carácter obligatorio y su inasistencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, en caso contrario acarreará la imposición de multas, de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al ab. **Néstor Raúl Urrea Ricaurte**, identificado con la C.C. No. 1.098.645.833 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 239.779 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la p. demandada Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos y efectos del poder visible al folio 209.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez.

Teléfono 6426612



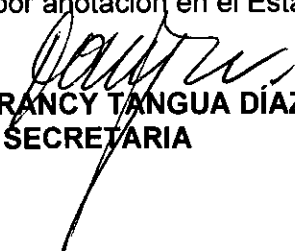
TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la ab. Clara Inés Cediél Caballero, identificada con la C.C. No. 63.354.508 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 81.954 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la p. demandada Fiscalía General de la Nación en los términos y efectos del poder visible al folio 173.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES
Juez

**JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO JUDICIAL
ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**

Hoy 18-12/19, se notifica a la (s) partes el
proveído anterior, por anotación en el Estado No. 73


RUTH FRANCY TANGUA DÍAZ
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez informando que la p. demandada contestó la demanda dentro del término legal y se corrió traslado de las excepciones de fondo propuestas, descorriendo traslado la p. ejecutante, para que provea. (Fis. 64-160 y 163-164).

Bucaramanga,

DICIEMBRE DOCE (12)
DE DOS MILDIECINUEVE (2019)

RUTH FRANCY TANGUA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**AUTO
SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Exp. 68001-3333-006-**2018-00404-00**

Demandante: JOSE ANTONIO PARRA MANTILLA, identificado con la
C.C. No. 13.818.680 expedida en Bucaramanga
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -
Medio de Control: EJECUTIVO
Bucaramanga,

DICIEMBRE DOCE (12)
DE DOS MILDIECINUEVE (2019)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y, en aplicación de los artículos 372 y 373 del CGP, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Citar a las partes y al Ministerio Público para el día Veinticinco del mes de Marzo dos mil Niente (2019) a las diez (10:00) de la Noñana, con el fin de realizar la audiencia inicial que trata los artículos 372 y 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Flórez Reyes
LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES
Juez

**JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO JUDICIAL
ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**

Hoy 18-12-19, se notifica a la (s) partes el
proveído anterior, por anotación en el Estado No. 23

RUTH FRANCY TANGUA DIAZ
SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

DICIEMBRE DIECISEIS (16)

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Bucaramanga,

**AUTO
REMITE POR COMPETENCIA
Exp. 68001333006-2019-00394-00**

Demandante: LUZ DORIANA OROZCO HENAO, identificada
con la CC. No. 37.900.610
Demandada: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,
NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO – FONDO DE
ADAPTACIÓN
Medio de Control: ACCIÓN POPULAR

I. ANTECEDENTES

Evidencia el Despacho que la presente Acción Popular fue impetrada contra el Municipio de Piedecuesta y contra el Fondo de Adaptación, entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo como objeto la protección de los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea suficiente y oportuna, y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, presuntamente vulnerados a los habitantes de las veredas Las Amarillas, Curos, Chorreras, y Chucuri, del Municipio de Piedecuesta, con ocasión a la situación de víctimas de la ola invernal sufrida durante los años 2010 y 2011 en el país.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 155 de la Ley 1437/2011, establece los asuntos en lo que los Jueces Administrativos son competentes en primera instancia, así, el numeral 10 dispone, para los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, que serán competencia de los Jueces aquellas demandas que sean instauradas en contra de autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local.

Como se enunció con anterioridad, la presente demanda fue presentada, si bien, contra del Municipio de Piedecuesta, autoridad del orden Municipal, también lo fue, contra la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Fondo de Adaptación,

Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga. Auto Remite por Competencia. Exp. 6800133330062019-00394-00.

entidad del orden nacional, razón está por la que el Despacho considera que en virtud del Artículo ibídem, no es competente para conocer del asunto bajo examen; contrario sensu, y con base al artículo 152.16 del CPACA, lo sería el H. Tribunal Administrativo de Santander.

En virtud de lo anterior y por mandato del artículo 168 ibídem, esta Agencia procederá a remitir por competencia el proceso de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Santander (reparto), y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero. REMITIR POR COMPETENCIA al H. Tribunal Administrativo de Santander – reparto

Segundo. Efectuar los correspondientes registros en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUISA FERNANDA FLOREZ REYES
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO JUDICIAL
ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**

Hoy 18-12/19, se notifica a la (s) partes el
proveído anterior, por anotación en el Estado No. 73


RUTH FRANCY TANGUA DIAZ
SECRETARIA